



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE REFUGIOS CLIMÁTICOS

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Ángeles Vázquez Mejuto, conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático, cargo para lo cual fue nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el Decreto 137/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

De otra parte, Gonzalo Pérez Jácome, alcalde presidente del Ayuntamiento de Ourense, actuando en nombre y representación de este, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen capacidad legal para firmar este convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático es el órgano de la administración de la comunidad autónoma al cuál le corresponden las competencias y funciones en materia de ambiente, la conservación del patrimonio natural, la ordenación del litoral y promoción del paisaje, la protección de las aguas, la lucha contra el cambio climático y prevención de la contaminación y las competencias en la materia de instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables, conforme al establecido en el Estatuto de Autonomía para Galicia y en los términos señalados en la Constitución Española y en el Decreto 49/2024, de 24 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

Segundo. Dentro de esta consellería, la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático ejercerá, entre otras, las competencias en el impulso de actuaciones a favor de la consecución de los objetivos de descarbonización y neutralidad climática, así como el fomento y promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para el logro de la adecuada protección ambiental y lucha contra el cambio climático.

Tercero. Toda vez que las ondas de calor cada vez más frecuentes e intensas derivadas del cambio climático obligan a la ciudadanía gallega a vivir con temperaturas extremas



en muchas ocasiones durante el verano, y que este fenómeno es aún más intenso en las ciudades a causa del llamado *efecto isla de calor* (la acumulación de radiación en el asfalto y en el hormigón). El concepto de refugios *climáticos* está surgiendo como modo de paliar las situaciones críticas que, en determinados momentos del período estival, se dan sobre las personas cuando se alcanzan temperaturas extremas, proporcionando lugares frescos y zonas de sombra, sobre todo a la población más vulnerable.

Al diseñar refugios climáticos, deben considerarse las necesidades de la biodiversidad, para asegurar la conservación de especies autóctonas y la continuidad de los procesos ecológicos, promoviendo un entorno equilibrado y sostenible.

Este enfoque integral no solo favorece la adaptación de los ecosistemas al cambio climático, sino que también mejora la calidad de vida de las comunidades humanas al proporcionar espacios verdes saludables y funcionales. Por tanto, la integración de criterios de biodiversidad en la planificación de refugios climáticos es fundamental para garantizar soluciones sostenibles y duraderas que beneficien tanto a la naturaleza como a la sociedad.

En este contexto, surge la necesidad de poder ofrecer a los ayuntamientos una metodología para identificar cuáles son las islas de calor y los refugios climáticos, organizando los espacios existentes, respetando las necesidades de biodiversidad de la zona, y estructurando la información para que toda la población pueda conocer libre y gratuitamente donde se encuentran las islas de calor y los refugios climáticos disponibles en la ubicación en la que se encuentre, sabiendo qué pueden utilizar esos refugios climáticos sin impactar en la biodiversidad del entorno.

Cuarto. La ciudad de Ourense se caracteriza por tener un clima muy extremo, con inviernos fríos, pero veranos muy cálidos. Las elevadas temperaturas del verano, que son propias de muchas zonas del interior de Galicia, se ven aumentadas en Ourense por su peculiar orografía, en un valle bastante profundo y cerrado que hace que las masas de aire puedan alcanzar más temperatura que su entorno.

Así, tanto en julio como en agosto el promedio de las temperaturas máximas supera los 30 °C, lo que quiere decir que la superación de ese valor es algo bastante frecuente.

Obviamente se trata de la ciudad de Galicia con más temperatura en esos meses de verano con mucha diferencia y su temperatura solamente se puede ver superada de manera muy puntual por otras áreas del valle del Miño a su paso por Ourense, pero hace falta tener en cuenta que la sensación de calor se puede ver agravada en Ourense por el hecho de ser una ciudad.

El fenómeno de las altas temperaturas en Ourense no solamente destaca en el entorno gallego, sino que cuando se dan circunstancias con llegada de aire procedente del norte de África y viento del sureste, algo que en verano no es infrecuente puede alcanzar la máxima de las capitales en España.

Quinto. En virtud del anterior, con fecha 17 de junio de 2025 se firmó convenio entre la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, la Universidade de Vigo y el Ayuntamiento de Ourense para el diseño de un Proyecto piloto de refugios climáticos para la biodiversidad , al amparo del plan PIMA Refugios Climáticos, con los siguientes objetivos:

1º. Identificación de las islas de calor, entendidas como las localizaciones donde las temperaturas sean extremadamente altas, o inusualmente altas en el ayuntamiento. Si trata de lugares donde, ante fenómenos meteorológicos adversos de altas temperaturas, sufren de temperaturas extremas y que habían debido ser evitadas con el fin de no sufrir las habituales consecuencias del calor extremo (golpes de calor, deshidratación), especialmente en el caso de grupos de población sensibles (personas mayores, pequeños de corta edad, etc.).

2º. Identificación de las medidas necesarias para desarrollar refugios climáticos para la biodiversidad , entendidos como territorios con una relativa estabilidad climática (condiciones ambientales favorables) que permite que muchas especies encuentren las condiciones requeridas para su supervivencia. Tienen dos tipologías:

- Refugios climáticos de retención: mantienen in situ unas condiciones benignas, que permiten la persistencia de muchas especies nativas.
- Refugios climáticos de deslocalización : estos espacios se convierten en receptores de especies inmigrantes que no encuentran condiciones para la persistencia in situ en los lugares que originalmente habitaban.

3º. Propuesta e identificación de los lugares mas idóneos para los refugios climáticos para la biodiversidad en particular en el ayuntamiento de Ourense como proyecto piloto, que permitirá consolidar con éxito en todas las ciudades gallegas la metodología y las herramientas desarrolladas.

Sexto. Al amparo del establecido de dicho convenio, el día 16 de octubre de 2025 se recibió informe técnico de la Universidade de Vigo en el que evalúa la conveniencia técnica, ambiental y urbana de seleccionar la Avenida Otero Pedrayo como espacio piloto para la implantación de una serie de medidas de mitigación de las islas de calor urbanas), y en el que se concluía el siguiente:



“1) Idoneidad térmica: La Avenida Otero Pedrayo concentra condiciones climáticas extremas en verano y es una de las áreas de mayor intensidad de isla de calor, el que la convierte en un escenario ideal para validar medidas de mitigación.

2) Viabilidad técnica: La sección viaria amplia, la existencia de rotondas y medianas y la disponibilidad de servicios permiten ejecutar las actuaciones sin comprometer funcionalidad ni seguridad vial.

3) Impacto ambiental y social: Las intervenciones reducirán temperatura superficial, mejorarán calidad del aire, favorecerán biodiversidad y ofrecerán confort térmico a la ciudadanía vulnerable.

4) Compatibilidad con el convenio: Las actuaciones son coherentes con las cláusulas primera y quinta del convenio al contribuir a la identificación, diseño y validación de refugios climáticos en el piloto de Ourense.

5) Replicabilidad: Las condiciones de Otero Pedrayo son representativas de otras avenidas gallegas; los resultados serán extrapolables, consolidando una metodología autonómica para planificación climática urbana

En consecuencia, las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Ourense en la Avenida de Otero Pedrayo (jardineras modulares, césped natural, sistemas de riego automatizados y recuperación de isletas vegetales) son viables, coherentes con el convenio y replicables en otros ámbitos urbanos”

Sexto. En virtud del expuesto, la consellería considera necesario favorecer la ejecución de dicho proyecto piloto, cuyo desarrollo servirá para probar la validez de la metodología propuesta por la Universidade de Vigo y será replicable a las restantes ciudades gallegas en el que se refiere a implantación de refugios climáticos de carácter urbano, en especial aquellas que cuenten con población superior al 20.000 habitantes.

Setimo. Este convenio se tramita al amparo del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998 sobre tramitación anticipada de gasto, modificada por los órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001. Por ello, su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2026, en el momento de la resolución de concesión. En el anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 existe crédito adecuado y suficiente para poder tramitarlo.

Octavo. De acuerdo con el expuesto hasta ahora, las competencias y los objetivos de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, las singularidades climáticas de la ciudad de Ourense y el informe técnico de viabilidad y replicabilidad de la Universidade de Vigo, justifican el desarrollo de este proyecto entre las partes involucradas.

El convenio de colaboración es el instrumento jurídico mas acomodado para impulsar este proyecto entre las partes involucradas al amparo del establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por todo el expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto*

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático y el Ayuntamiento de Ourense para la ejecución de un proyecto piloto de refugio climático en la Avenida de Otero Pedrayo , con las especificaciones que constan como anexos a este convenio.

Su finalidad es contribuir al impulso de la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes, para incrementar la biodiversidad , mejorar su conservación, la adaptación al cambio climático, el avance de la calidad ambiental y la creación de espacios saludables, mediante la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza orientadas a la prevención de riesgos asociados al cambio climático en espacios urbanos (Programa Galicia Refugio Climático).

La intervención estará orientada a atenuar el efecto isla de calor urbano a través de:

- a) Sombreado natural con especial preferencia de utilización de especies autóctonas.
- b) Reducción de impermeabilidad del suelo.

El proyecto piloto será completo y de fase única, susceptible de su puesta en servicio inmediata como consecuencia directa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Segunda.- *Presupuesto y financiación*

El presupuesto de este convenio asciende la cantidad máxima de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €), IVA incluido.



La Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático se compromete a financiar el 100% del dicho imponente con cargo a la aplicación presupuestaria 06.02.541E.760.1, código de proyecto 2025 00029 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Este convenio se tramita al amparo del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998 sobre tramitación anticipada de gasto, modificada por los órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001. Su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2026, en el momento de la resolución de concesión. En el anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 existe crédito adecuado y suficiente para poder tramitarlo.

Tercera.- *Gastos subvencionables*

De acuerdo con el previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos necesarios para la ejecución del proyecto piloto que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y si realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación establecida en este convenio. Todas las inversiones deberán estar plenamente realizados, operativos y verificables en la fecha límite de justificación.

El costo de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior, en ningún caso, al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos del establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se permitirá la subcontratación del cien por cien de las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y avance de bienes inventariables se cumplirá el estipulado en el artículo 29, apartados 4 y 5, de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Cuarta.- *Compromisos y aportaciones de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático*



La Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático se compromete a:

1. Librar las aportaciones que correspondan una vez que el Ayuntamiento de Ourense presente la correspondiente documentación justificativa y sea aprobada por los órganos competentes de la consellería.
2. Poner a disposición del Ayuntamiento de Ourense la metodología, dispositivo y resultados obtenidos al amparo del convenio entre la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, la Universidade de Vigo y el Ayuntamiento de Ourense para el diseño de un Proyecto piloto de refugios climáticos para la biodiversidad, al amparo del plan PIMA Refugios Climáticos.
3. Prestar al Ayuntamiento de Ourense en las distintas fases de ejecución del convenio la ayuda y colaboración técnica necesaria para su desarrollo.

Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ourense

El Ayuntamiento de Ourense se compromete a:

1. Poner a disposición del proyecto las ubicaciones, instalaciones y medios que puedan ser necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.
2. Licitarse, adjudicarse y ejecutarse un contrato único de obras para asegurar el desarrollo del proyecto.
3. Licitarse, adjudicarse y ejecutarse los demás contratos necesarios para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública.
4. Responder de todas las obligaciones contractuales derivadas de los distintos expedientes de contratación que tengan lugar para el desarrollo del proyecto.
5. Otorgar, en su caso, los permisos, licencias o autorizaciones que sean procedentes de acuerdo con la normativa municipal vigente para el desarrollo del proyecto.
6. Adoptar las medidas y desarrollar las actuaciones necesarias que sean de su competencia en relación con la ocupación de las vías y demás espacios públicos, habilitación de zonas de carga y descarga, aparcamientos, servicio de limpieza y recogida de residuos y cualquier otra que contribuya al adecuado desarrollo del proyecto.
7. Asimismo, el ayuntamiento quedará sujeto, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de las demás que resulten de aplicación a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y, en especial, a las siguientes:
 - i. Presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
 - ii. Justificar que se encuentra al día en la rendición de cuentas generales delante del Consejo de Cuentas de Galicia de acuerdo con el previsto en el artículo 4.1



del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

- iii. Gestionar y ejecutar las inversiones que fundamentan la concesión de la subvención con sujeción a los procedimientos de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- iv. Justificar ante la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, en el tiempo y forma que correspondan, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de las mismas.
- v. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y acercar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- vi. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- vii. Reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- viii. Comunicar por escrito a la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente convenio.
- ix. Comunicar a la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- x. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por la Xunta de Galicia en todas las actuaciones que deriven de la ejecución de este convenio, empleando los soportes mas adecuados a la naturaleza de las inversiones en cumplimiento del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- xi. El ayuntamiento estará obligado a mantener las actuaciones del proyecto piloto "refugio climático – avenida de Otero Pedrayo " durante un período mínimo de cinco años, asumiendo en particular el mantenimiento y limpieza del proyecto, el que incluirá el cuidado y, en su caso, la sustitución de la vegetación de las jardineras, rotondas y distintas zonas ajardinadas.

Sexta.- Subcontratación



El ayuntamiento podrá subcontratar parcial o totalmente las actuaciones recogidas en este convenio, salvo que lo impida la naturaleza de las mismas. Las personas contratistas quedarán obligadas solamente ante el beneficiario, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración autonómica.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el costo de la obra, no aporten valor añadido a su contenido.

La contratación de las obras o equipamientos será realizada por el ayuntamiento conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, siendo la entidad local contratante la responsable directa de las consecuencias que de los incumplimientos se pudieran derivar.

Toda vez que las actuaciones objeto del convenio pueden implicar que el ayuntamiento lleve a cabo diversas contrataciones externas, deberán aplicarse las previsiones de la ley 972017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de forma que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

La subcontratación de las actividades subvencionadas podrá alcanzar el 100% y se regulará por el dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de aplicar la disciplina de contratación pública si la entidad beneficiaria cumple con las condiciones del artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para poder ser adjudicador.

Séptima.- *Relación con terceros*

La suscripción de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

Octava.- *Justificación y pago*

1. La fecha límite para justificar las inversiones será el 30 de noviembre de 2026.
2. El Ayuntamiento de Ourense estará obligado a justificar delante de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, con carácter previo al pago de la subvención, el



cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su costo real mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona en el párrafo siguiente y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida.

La cuenta justificativa contendrá, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre:

- a) Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada el cumplimiento de la finalidad de la subvención y los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, imponente, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.
- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) El expediente de contratación tramitado por el ayuntamiento respecto de la inversión objeto de subvención.

3. Condiciones de pago:

Las facturas y/o demás documentos justificativos, incluidos los justificantes de pago, no podrán tener fecha posterior a la establecida para la justificación de las actuaciones.

La documentación señalada en las condiciones específicas se presentará en la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático-Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático- que emitirá certificación acreditativa del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.

La consellería se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto de este convenio.

Los pagos correspondientes serán realizados al ayuntamiento una vez presentadas las correspondientes justificaciones y aprobadas por los órganos competentes de la consellería.

La aportación de la consellería se aminorará porcentualmente en caso de que el ayuntamiento no justifique el presupuesto total que figura en la cláusula segunda, siempre que esté garantizada la consecución del objeto del convenio o, de resultar la concurrencia con otras ayudas, siempre que la cuantía total supere el costo de la inversión.

4. Comprobación material:

Segundo establece el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en las subvenciones de capital superiores a 60.000,00 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por el órgano concedente, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por las dos administraciones intervinientes en este convenio, sin perjuicio de que dicha comprobación material se pueda encomendar a otro órgano distinto del que concedió la subvención.

5. Pagados anticipados:

Podrá aprobarse el pago anticipado de hasta un límite del 50% del importe concedido, después de la correspondiente solicitud y justificación de su necesidad por el Ayuntamiento de Ourense. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

El ayuntamiento quedará exento de la prestación de garantías en relación con los pagados anticipados previstos en este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 65.4.c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Novena.- *Compatibilidad de las ayudas*

La ayuda concedida al amparo de este convenio será compatible con otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad siempre que el importe total de las subvenciones concedidas no supere el costo elegible. En este caso, se aminorará la subvención de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Décima.- *Pérdida del derecho al cobro y reintegro*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio o incumplimiento.

Incumplimiento parcial:



La Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, si y el caso, estableciendo la obligación de reintegro. Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la inversión subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

Incumplimiento total:

Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% de la inversión subvencionable, se entenderá que lo dicto incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el párrafo anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Al ayuntamiento beneficiario de la subvención regulada en este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título VI de su reglamento.

Décimo primera.- *Modificación*

El Ayuntamiento de Ourense podrá solicitar la modificación de las características del proyecto subvencionado. En ningún caso la modificación podrá suponer un incremento del importe global establecido en este convenio y deberá ser propuesta por la comisión de seguimiento y autorizada por la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático.

La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, respete el objeto de la subvención y las actividades subvencionadas, evite actuaciones deficientes e incompletas y si realice en el plazo fijado en este convenio. Para la modificación no podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que se firmó el convenio, tuvieron lugar con posterioridad a su firma.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Décimo segunda.- Resolución

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la legislación de aplicación.

Decimotercera.- Publicidad e inscripción en el Registro de convenios

El convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en él, de conformidad con el dispuesto en el antedicho artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio.

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18, 20.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Decimocuarta.- Protección de datos de carácter personal

En la ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a cumplir el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo precisas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su

alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta de el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Decimoquinta.- *Comisión mixta de seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que adoptará sus acuerdos por consenso y estará integrada por dos personas en representación de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático y dos personas en representación del Ayuntamiento de Ourense.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al mes a petición de cualquier de las partes y su función será proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes y velar por el cumplimiento de este convenio.

En todo el no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones.

En todo caso, todas las decisiones relacionadas con la subvención que se concede mediante el presente convenio, en particular, la comprobación material de la subvención y de su justificación, así como, en su caso, la apreciación de la existencia de un incumplimiento, total o parcial y la determinación de la procedencia de su reintegro, le corresponden exclusivamente la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático en su condición de órgano concedente de la subvención de acuerdo con el dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Decimosexta.- *Vigencia*

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décimo séptima.- *Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien se aplicarán los principios y criterios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse.

El convenio se registrará por sus propias cláusulas y, además, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Asimismo, le serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo aplicable o, en su defecto, las derivadas del derecho privado.

Le corresponderán a la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad de este convenio, así como resolver las dudas que surjan sobre su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio obligación al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose las partes al acordado en todas sus estipulaciones. Y, como prueba de conformidad, se suscribe en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por la Consellería de Medio
Ourense,
Ambiente y Cambio Climático,

Ángeles Vázquez MejutoGonzalo

Por el Ayuntamiento de

Pérez Jácome



ANEXO I. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Actuación 1: Vía de Servicio de la Avenida Otero Pedrayo

- Colocación de 20 xardineras entre las plazas de estacionamiento existentes, con dotación de sistema de arroyo por goteo completo.
- Mantenimiento, limpieza y dotación de sistema de arroyo de la mediana entre la rotonda Norte y rotonda Sur de la avenida.
- Reacondicionamiento de la isleta del xardin existente ("Jardín Vía de servicio"), con dotación de arroyo completo con difusores, tierra vegetal, césped y otra vegetación.
- Trabajos de señalización horizontal de las plazas de aparcamiento.
- Demolición, movimiento de tierras y reposición necesarias.

Actuación 2: Rotonda Norte de la Avenida Otero Pedrayo

- Reacondicionamiento de las isletas de jardín existentes tanto naturales como sintéticas pasando a ser de césped natural con vegetación floral y sistemas de arroyo por goteo.
- Demolición, movimiento de tierras y reposición necesarias.

Actuación 3: Rotonda Sur de la Avenida Otero Pedrayo

- Reacondicionamiento de las isletas de jardín existentes tanto naturales como sintéticas pasando a ser de césped natural con vegetación floral y sistemas de arroyo por goteo.
- Demolición, movimiento de tierras y reposición necesarias.

Actuación 4: Rotonda El Afilador de la Avenida Otero Pedrayo

- Construcción de xardinera baja en la explanada "Este" realizada en chapa de acero corten a una altura de 30 cm, dotada con sistema de arroyo completo por goteo, tierra fértil vegetal y otra vegetación.
- Mantenimiento y limpieza de la mediana entre la rotonda El Afilador y la rotonda Norte.
- Mantenimiento y limpieza de la rotonda El Afilador.
- Demolición, movimiento de tierras y reposición necesarias.



ANEXO - PRESUPUESTO ECONÓMICO

I. GASTOS COMPENSABLES POR TIPOLOGÍA

Tipología de gasto	Importe	IVA	Subtotal
Contratación externa (obras)	280.991,74	59.008,26	340.000
TOTAL			340.000

II. DESGLOSE GASTOS

Actuación	Importe	IVA	Subtotal
Actuación 1 en la Vía de Servicio de la Avenida Otero Pedrayo	158.780,14	33.343,83	192.123,97
A1.1 -DEMOLICIONES Y MOV TERRAS	11.617,67	2.439,71	14.057,38
A1.2 -XARDIÑEIRAS	91.608,96	19.237,88	110.846,84
A1.3 -VEGETACIÓN	42.129,95	8.847,29	50.977,24
A1.4 -SISTEMA DE ARROYO	8.626,99	1.811,67	10.438,66
A1.5 -REPOSICIÓN	4.796,57	1.007,28	5.803,85
Actuación 2 en la Rotonda Norte de la Avenida Otero Pedrayo	30.400,68	6.384,14	36.784,82
A2.1. --DEMOLICIONES Y MOV TERRAS	3.024,95	635,24	3.660,19
A2.2 --VEGETACIÓN	19.820,28	4.162,26	23.982,54
A2.3 --SISTEMA DE RIEGO	5.997,54	1.259,48	7.257,02
A2.4 --REPOSICIÓN	1.557,91	327,16	1.885,07
Actuación 3 en la Rotonda Sur de la Avenida Otero Pedrayo	32.016,14	6.723,39	38.739,53
A3.1 --DEMOLICIONES Y MOV TERRAS	2.540,42	533,49	3.073,91
A3.2. --VEGETACIÓN	23.848,96	5.008,28	28.857,24
A3.3 --SISTEMA DE RIEGO	5.291,08	1.111,13	6.402,21
A3.4 --REPOSICIÓN	335,68	70,49	406,17
Actuación 4 en la Rotonda El Afilador de la Avenida Otero Pedrayo	25.258,09	5.304,20	30.562,29
A4.1 -DEMOLICIONES Y MOV TERRAS	667,48	140,17	807,65
A4.2 -XARDIÑEIRAS	5.069,95	1.064,69	6.134,64
A4.3 -VEGETACIÓN	18.567,01	3.899,07	22.466,08
A4.4 -SISTEMA DE ARROYO	882,77	185,38	1.068,15
A4.5 -REPOSICIÓN DE FRIMES	70,88	14,88	85,76
- Gestión de residuos	2.210,20	464,14	2.674,34
- Gastos generales	32.326,48	6.788,56	39.115,04
TOTAL			340.000,00